



Memorando de Entendimiento

Este acuerdo de cooperación institucional se realiza oficialmente entre

**CONFEDERACION INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, -CILA-
&
ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE LATINOAMÉRICA, -ADILATAM-**

REUNIDOS:

Pedro Martín Ramírez Fait, mayor de edad, con DPI 2626 45769 0101, extendido en la Ciudad de Guatemala, que actúa en nombre y representación, como presidente, de la Confederación Inmobiliaria Latinoamericana, de aquí en adelante CILA;

Eduardo José Escobar Vallecillos, mayor de edad, con DPI 1581 92346 0101, extendido en la Ciudad de Guatemala, que actúa en nombre y representación, como presidente, de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios de Latinoamérica, de aquí en adelante ADILATAM;

Reconociéndose recíprocamente y actuando conjuntamente se les denominará "Las Partes", y manifiestan:

- a. Que CILA es una confederación que integra las asociaciones inmobiliarias líderes en el mercado inmobiliario de 18 países latinoamericanos, desde México hasta Argentina y el Caribe, para buscar la integración y los negocios internacionales en mejores condiciones competitivas y defendiendo los intereses profesionales de nuestros miembros.
- b. Que ADI LATAM es una asociación conformada por 11 países latinoamericanos que velan por el buen desarrollo y el compartir de las buenas prácticas en el sector inmobiliario de cada país; colaborando en la organización de encuentros entre empresarios de las asociaciones inmobiliarias y fomentar las relaciones comerciales en el sector inmobiliario; facilitar el intercambio de delegaciones empresariales en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad que se desarrolle en dichos países en beneficio de la ampliación de las relaciones comerciales y/o institucionales en el sector inmobiliario; (iv) fomentar la comunicación e intercambio de información general del sector, y (v) realizar reuniones y/o video conferencias entre gerentes generales y/o directores ejecutivos periódicamente a fin de conocer el sector inmobiliario a nivel latinoamericano.
- c. Que tanto CILA como ADILATAM han decidido colaborar en diferentes materias, en sus respectivos territorios, especial e inicialmente en materia de intercambio de conocimientos y formación, y que promoverán el presente acuerdo entre sus asociados por todos los medios posibles.
- d. Que dichas instituciones han decidido suscribir el presente acuerdo marco de colaboración que será regido de conformidad a las disposiciones que siguen a continuación.

ARTÍCULO 1 – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación entre "Las Partes", para la realización conjunta de diversas actividades con el propósito de impulsar el desarrollo, capacitación y generación de nuevas oportunidades de negocios para beneficio de sus asociados.

ARTÍCULO 2 – ÁMBITO TERRITORIAL y PROFESIONAL DEL CONVENIO.

El presente acuerdo se establece entre "Las Partes" en sus territorios respectivos, siendo susceptible de ser extendido a otros colectivos profesionales inmobiliarios con acuerdos con cualquiera de las dos firmantes, siempre y cuando las partes tengan capacidad de implicar a terceras asociaciones.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES.

"Las Partes" aceptan expresamente que no serán responsables una con otra, de ningún daño y perjuicio que pudieran sufrir por el cumplimiento de este Convenio.

ARTÍCULO 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

El presente acuerdo no representa compromiso económico alguno entre "Las Partes", por lo que su suscripción no les implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha en la que se suscribe, pudiendo ser revisado anualmente con el propósito de ser renovado, modificado o actualizado si "Las Partes" así lo desean. Asimismo, podrá darse por terminado mediante comunicación que una de "Las partes" haga a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, sin perjuicio para ninguna de "Las Partes".

ARTÍCULO 7. RELACIONES LABORALES.

"Las Partes" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas y que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

ARTÍCULO 8. CONTROVERSIAS.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre "Las Partes", por lo que las resoluciones a que lleguen tendrán el carácter de definitivas.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, dependiendo del País donde se cometió la infracción, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción de la Nación que corresponda.

Leído el presente acuerdo por "Las Partes" que en él intervienen y plenamente enteradas de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guatemala, el jueves 9 de marzo de 2023, dentro del marco de la Expo Real Estate Guatemala 2023.

Pedro Martín Ramírez Fait
Presidente CILA

Eduardo José Escobar Vallecillos
Presidente ADILATAM